**NOTA DNCP/DNC/N°2396/2016**

**Asunción, 10 de febrero de 2016.**

***Señor***
***Arnaldo R. González G,*** *Coordinador*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Sub Unidad N° 3 – 1 Nivel Central**
**MSP Y BS**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO N° 01/16 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL SENEPA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426123 EN FECHA (08/02/16). – ID N° 301093.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III Suministros Requeridos – 1 Especificaciones Técnicas – fecha de fabricación y documentaciones – Páginas 11 y 13:
   a) Se realizan indicaciones respecto a la presentación de Autorización del fabricante, representante o distribuidor; sin embargo en las Secciones I Datos de la Licitación (DDL) – IAO 18.1 (a)- Página 4 y En la Sección VI Formularios- Formulario N° 4 – Página 7, se indican en ellas la expresión *"NO APLICA"*, solicitamos replantearlo haciendo coincidir las informaciones entre las secciones citadas.
2. En la Sección VII Anexos – Anexo I – Punto "I" Cualquier otro documento adicional requerido – Página 25:
   a) Visualizamos que se citan las documentaciones que deberán ser presentadas para dar aval a la exigencia de experiencia mínima; sin embargo en la parte final de dicho punto se visualiza la siguiente expresión: *"NO APLICA"*; consideramos que dicha situación se tornaría confusa para los oferentes interesados en participar en el proceso, respecto a que si deberán presentar o no las documentaciones exigidas, solicitamos replantearlo.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Edith Rodríguez Candia
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

...///...



Mariela Zarate
Coordinación de Convenio Marco
DNC - DNCP

.../// ...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Edith Rodríguez Candia
DNCP

***Abg. Ulises Urunaga***
***Técnico Verificador de LCO***

***Abg. ELIDA ROMERO***
***Directora de Normas y Control***

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

***LINCY LUCENA***
***Coordinadora de Control***

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

**DNC/LCO/UU**